



**LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL 18 DE ENERO DE 2017.**

No	PROMOVENTE	SOLICITUD	SENTIDO
1	Gastón Ulises Moreno Carrillo  Ciudadano	Escrito mediante el cual viene manifestando lo siguiente: <i>"...Por medio de la presente; yo Gastón Ulises Moreno Carrillo, estudiante de la Universidad Estatal de Sonora y beneficiario de movilidad académica internacional (intercambio académico) quisiera solicitarle a usted su apoyo para poder solventar los gastos económicos que esta movilidad conlleva. La movilidad es hacia Arequipa, Perú; iniciando en Marzo de 2017 y terminando en Julio de 2017. Todos los viáticos y la estadía en dicha ciudad tienen un costo aproximado de \$30,000 pesos mxn. Entre las diversas actividades que estoy realizando para solventar los gastos, mi Universidad me da la facilidad de solicitar patrocinios económicos, los cuales pueden ser facturados por esta misma para ser deducibles de impuestos. Por lo cual solicito de la manera más atenta y de ser posible su apoyo para poder solventar los gastos. En caso de verme beneficiado por su apoyo ocuparía recibir el efectivo para yo llevarlo a mi Universidad y que ellos me giren el recibo que usted podrá deducir de impuestos. Le agradezco su tiempo y las molestias que pudiera ocasionarle"</i>	Discordante a lo anterior, el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora precisa lo siguiente: <i>"Artículo 110.- Son fines del Instituto Estatal: I.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III.- Asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; V.- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VI.- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática"</i> .  Por su parte, el artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: <i>"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados"</i> .

  
 LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

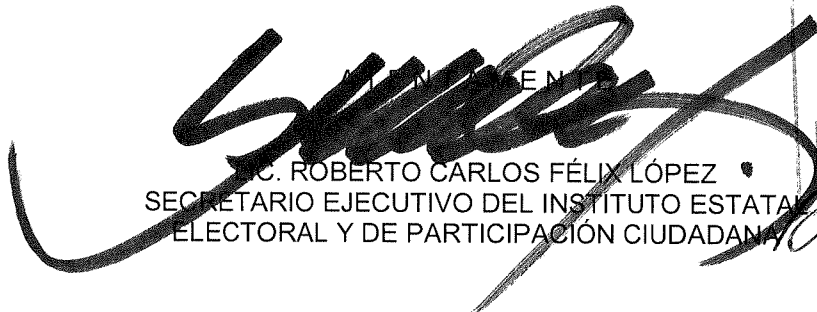


				<p>En consecuencia, se acuerda no ha lugar lo solicitado por el ciudadano Gastón Ulises Moreno Carrillo, en virtud de que los recursos públicos asignados a este organismo electoral, sólo pueden destinarse, única y exclusivamente, al cumplimiento de su objeto, y en la especie, la petición referida en el escrito de cuenta, no guarda relación con los fines que por mandato legal le corresponden a este Instituto, actualizándose una imposibilidad jurídica para ello.</p> <p>Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.</p> <p>Agréguese el escrito de cuenta así como el presente acuerdo en el expediente de peticiones ciudadanas.</p>
--	--	--	--	--

Total de asuntos listados: 01

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 18 de enero de 2017.



  
 C. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL  
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

